

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3129 DE 2025

“Por la cual se realiza y termina un encargo en un empleo de carrera administrativa”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

*En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011,
y*

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1663 del 4 de noviembre de 2020, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial, a partir del 23 de diciembre de 2020, del cual es titular la empleada pública **GRETEL STELLA MEDRANO MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.405.532, con ocasión del nombramiento en encargo en el empleo Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 distribuido en la Subdirección de Seguimiento – Grupo de Análisis de la Política de Reintegración.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”

Que a su vez los artículos 2.2.5.5.42. y 2.2.5.5.44 del Decreto *ibidem*, señalan respectivamente:

“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante temporal del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-5.

“Por la cual se realiza y termina un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tuvieran las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 12 de septiembre de 2025 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos No. 002 de 2025**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Convocatoria de Encargos No. 002 de 2025** y posteriormente, a publicar el día 2 de octubre de 2025, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **010**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la siguiente forma:

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	GRUPO DE TRABAJO	EMPLEO	Manifestación de Interés	Fecha	Prioridad
1	1032389631	ROBINSON HERNÁN SILVA GÓMEZ	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis de la Política de Reintegración	Técnico Administrativo 3124 17			
2	35476300	ANA CLAUDIA TUTA MONTENEGRO	Dirección General	Grupo de Control Interno de Gestión	Profesional Universitario 2044 11			
3	79316075	RICARDO ALFONSO RAMÍREZ ROBAYO	Subdirección de Seguimiento	Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración	Profesional Universitario 2044 11			
4	1020749968	VIVIANA ANDREA AMADO MORENO	Secretaría General	Grupo de Atención al Ciudadano	Profesional Universitario 2044 11			
5	1022362247	GIAN CARLO ANDRÉS ALFONSO RIVERA	Dirección General	Grupo de Corresponsabilidad	Profesional Universitario 2044 11			
6	1100951142	CARLOS FERNANDO PINEDA CÁCERES	Subdirección Territorial	Grupo de Articulación Territorial	Profesional Universitario 2044 11			
7	1085249478	GLORIA PATRICIA PÉREZ DÍAZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Nariño	Técnico Administrativo 3124 17			
8	86074843	DIEGO MAURICIO NOVOA TORRES	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 17			
9	1129497601	DIANA MARGARITA BLANCO PUELLO	Subdirección Administrativa	Grupo de Almacén e Inventarios	Técnico Administrativo 3124 17			
10	73183293	YESID ALBERTO AHUMADA GARCÍA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba	Técnico Administrativo 3124 17			
11	1098655977	DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN	Oficina de Tecnologías de la Información	Grupo de Infraestructura y Soporte	Técnico Administrativo 3124 17	SI	15-sep	1
12	1033750618	YENIFER NATALIA RIVERA GUTIÉRREZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Administrativa	Técnico Administrativo 3124 11			
13	1121843590	SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Meta - Orinoquia	Técnico Administrativo 3124 11	SI	5-oct	2

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública **DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.655.977, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Oficina de Tecnologías de la Información – Grupo de Infraestructura y Soporte y cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**

“Por la cual se realiza y termina un encargo en un empleo de carrera administrativa”

distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que mediante Resolución 2539 del 22 de octubre de 2025 se realizó el encargo a la funcionaria **DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.655.977 en el empleo denominado profesional especializado, Código 2028, Grado 15 distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo de Articulación Territorial, acto administrativo publicado el 23 de octubre de 2025 por diez (10) días hábiles¹ de conformidad con lo establecido en el instructivo para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa con código TH-I-08 V.3, de agosto de 2021, sin que se presentaran reclamaciones frente a esta.

Que, el día 7 de noviembre de 2025 a través de correo electrónico, se comunicó a la empleada pública **DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.655.977, el contenido de la Resolución No. 2539 del 22 de octubre de 2025.

Que de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la empleada pública **DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.655.977, disponía de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación de la Resolución No. 2542 del 22 de octubre de 2025, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del nombramiento.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de noviembre de 2025, la empleada pública **DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.655.977, manifestó lo siguiente:

“Cordial saludo;

De manera atenta y por motivos personales rechazo el encargo.

Agradezco la oportunidad y me disculpo de antemano por los inconvenientes presentados.

Mil gracias. (...)”

Que el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece como una de las causales de la derogatoria del nombramiento cuando: *“la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”*.

Que en razón a lo expuesto mediante Resolución 2924 del 26 de noviembre de 2025 se derogó a resolución 2539 de 2025 por medio de la cual se realizaba el encargo de la funcionaria **DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN**.

Que dentro del término para aceptar los encargos y con base en la no aceptación del encargo de la funcionaria pública **DEISY LILIANA CATAÑO ALBARRACÍN**, por medio de correo electrónico del 19 de noviembre de 2025 se le comunicó a la funcionaria **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590 este hecho por ser ella la siguiente empleada que manifestó interés en el cargo; situación ante la cual el mismo 19 de noviembre, mediante correo electrónico, manifestó interés en ser encargada en el empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15 distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Articulación Territorial** teniendo en cuenta que cumple con los requisitos para ocupar el cargo y que en los listados iniciales ocupó la posición número 13, como se evidenció en la publicación de resultados definitivos realizada el día 2 de octubre de 2025 en la página en la intranet de la Entidad.

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece: *Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.*” (subrayado fuera de texto).

¹ Ver enlace: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/Encargos.aspx>

“Por la cual se realiza y termina un encargo en un empleo de carrera administrativa”

De igual manera, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 señala: “(...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente **a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional**, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN Meta - Orinoquía y cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15** distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

Que mediante Resolución No. 1488 de 2025, la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, fue encargada en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, distribuido en la Subdirección de Seguimiento – Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración, del cual tomó posesión mediante acta No. 0079 del 05 de agosto de 2025; encargo que se dará por terminado a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 0648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante criterio unificado “*Provisión de empleos públicos mediante encargo o comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período*” de fecha 13 de agosto de 2019, señaló que se podrá dar por terminado el encargo, entre otras, cuando el servidor de carrera administrativa encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15** distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo de Articulación Territorial, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. El término del presente encargo estará sujeto a la duración de la vacancia del empleo del que trata el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. Dar por terminado el encargo efectuado a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, en el empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11**, distribuido en la Subdirección de Seguimiento – Grupo de Análisis del Proceso de Reintegración, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

“Por la cual se realiza y termina un encargo en un empleo de carrera administrativa”

ARTÍCULO 3°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, razón por la cual, tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna reclamación, esta se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la empleada pública **SANDRA MIREYA CARVAJAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.843.590, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 7°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3625 del 2 de enero de 2025, expedido en la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el empleo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2025

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Lina maría Robayo González – Contratista – Talento Humano 
Revisó: Iván Javier Valest Bustillo – Contratista – Talento Humano. 
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Asesora Talento Humano. 
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó : Paula Alejandra Moreno Andrade – Contratista – Secretaría General 
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General 